



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 015/2017

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 015/2017**

*Adrián Esteban Oliva Alcázar*  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 279º de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, el artículo 7º del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija establece el Principio de Autogobierno para la adecuada gestión institucional y su eficiente funcionamiento administrativo y legislativo. A través de este principio constitucional, el Gobierno Autónomo Departamental ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además de la potestad para elaborar y aprobar en el ámbito de sus competencias el diseño institucional de sus órganos.*

*Que, el artículo 44º del Estatuto Autonómico Departamental, establece que los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí sujetándose estrictamente a los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ese sentido, en ningún caso se puede reunir en un mismo Órgano de Gobierno, las atribuciones y funciones otorgadas al otro.*

*Que, el referido artículo 60º numeral 1) del Estatuto Autonómico Departamental, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudiera establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.*

*Que, el artículo 60º numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental, y todas las demás que le confiera la Ley.*

*Que, el artículo 36º, numeral 29), del Estatuto Autonómico Departamental, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental la materia de Empresas Públicas Departamentales.*

*Que, el artículo 42º, párrafo II, de la Ley Departamental N° 129, señala que las Empresas Departamentales: "Son creadas mediante Ley Departamental y reguladas mediante Decreto Departamental; su patrimonio es de propiedad del Gobierno Departamental de Tarija; tienen dependencia lineal directa de una Secretaría Departamental Sectorial según su naturaleza y fines; en sujeción a un régimen institucional propio con personalidad jurídica, patrimonio y autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera y están a cargo de un Gerente designado(a) de acuerdo a la norma que la regula".*



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 015/2017

*Que, se ha promulgado la Ley Departamental N° 065, de: "Personalidad y naturaleza jurídica de la Empresa Pública Departamental de Servicios Eléctricos de Tarija SETAR" y la Ley Departamental 067 "Ley complementaria a la Ley departamental N° 065".*

*Que, mediante Decreto Departamental N° 022/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, se ha aprobado el Reglamento a la Composición, Estructura y Funcionamiento de Servicios Eléctricos de Tarija "SETAR".*

*Que, mediante Decreto Departamental 064/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, se ha aprobado el Estatuto de la Empresa Departamental Servicios Eléctricos de Tarija "SETAR".*

*Que, habiendo transcurrido el plazo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de la Empresa Departamental Servicios Eléctricos de Tarija "SETAR", el Directorio en su informe no se ha referido a la situación técnica y financiera de la Empresa Departamental, por lo que corresponde asumir medidas y previsiones con relación a la administración, funcionamiento, control y seguimiento de su desempeño institucional y el cumplimiento de sus objetivos, precautelando los intereses del Estado y el bienestar de los usuarios.*

### **POR TANTO:**

*El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:*

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *El presente Decreto Departamental tiene por objeto iniciar el proceso de modernización y reestructuración de la Empresa Departamental Servicios Eléctricos de Tarija "SETAR", implementando políticas, medidas y previsiones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *La Secretaría Departamental de Energía e Hidrocarburos, en un plazo no mayor a 30 días calendario, elaborará y presentará ante el Gobernador del Departamento, el Plan de Desempeño Institucional para su aprobación, que establezca los objetivos, metas y compromisos institucionales que debe cumplir la Empresa Departamental Servicios Eléctricos de Tarija "SETAR" en los siguientes ámbitos:*

- I.** Organización administrativa.
- II.** Plan de inversiones.
- III.** Generación de ingresos.
- IV.** Racionalización de gastos.
- V.** Gestión de financiamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** *El Directorio de la Empresa Departamental Servicios Eléctricos de Tarija "SETAR" deberá remitir un informe fundamentado al Gobernador del Departamento, en un plazo no mayor a 10 días calendario, que contenga mínimamente los siguientes aspectos:*



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 015/2017

- I. Los criterios que se adoptaron para aprobar los gastos de funcionamiento de la Empresa Departamental y las inversiones proyectadas dentro del Plan Operativo Anual de la gestión 2017.
- II. Las políticas y directrices emitidas para disminuir el gasto corriente, reducir las pérdidas de energía, recuperar la mora y superar los problemas de lecturación y facturación presentados en el Departamento de Tarija.
- III. Las acciones de fiscalización ejecutadas traducida en instructivos, solicitudes, directrices, actas, etc.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Gerencia General de la Empresa Departamental Servicios Eléctricos de Tarija "SETAR", deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Presentar el Plan de Austeridad de la Empresa Departamental, en el marco de las políticas y directrices establecidas en el Decreto Departamental N° 013/2015, de Austeridad y Disciplina Fiscal, en el plazo de 15 días calendario. De manera inmediata, deberá eliminar la subvención de la energía a los trabajadores de la Empresa Departamental y el sueldo estímulo.
- II. Reformular el Plan Operativo Anual 2017 en un plazo máximo de 30 días calendario, ajustándolo a los objetivos, metas y compromisos institucionales que sean establecidos en el Plan de Desempeño Institucional, una vez aprobado por la Gobernación del Departamento de Tarija.
- III. Elaborar un nuevo análisis tarifario, generando alternativas para establecer los ajustes y propuestas de reducción de tarifas de la Empresa Departamental, en un plazo de 45 días calendario.
- IV. Implementar de manera inmediata un nuevo sistema de lecturación digital que cumpla con los criterios de calidad establecidos por el Ente Regulador y brinde seguridad al usuario, garantizando el acceso transparente a la información.
- V. Poner en marcha una nueva plataforma de atención al cliente y servicio de cobranza a través del sistema bancario u otros mecanismos establecidos, en un plazo de 30 días calendarios.
- VI. Iniciar de manera inmediata todas las acciones administrativas y legales necesarias para la recuperación de la cartera en mora.
- VII. Iniciar de manera inmediata un proceso de investigación interno, bajo estricta coordinación con la Dirección Departamental de Transparencia, para procesar y sancionar, en la vía administrativa o judicial, a los servidores públicos o terceros particulares, que resultaren responsables de efectuar una mala lecturación o facturación, por los perjuicios ocasionados a la Empresa Departamental y los usuarios del servicio.
- VIII. Instruir de forma inmediata la reparación del perjuicio ocasionado a los usuarios afectados por mala lecturación y/o facturación.
- IX. Proporcionar a la Dirección Departamental de Transparencia toda la información y los antecedentes de:
  - i. Procesos judiciales;
  - ii. Sumarios administrativos;
  - iii. Procesos administrativos sancionatorios;
  - iv. Informes y dictámenes de auditoría interna.
- X. Los recursos generados como consecuencia de la aplicación del presente Decreto Departamental, referidos a los recortes de gastos de funcionamiento y recuperación de



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 015/2017

*mora, serán destinados a inversión, priorizando los proyectos de Ampliación Redes Eléctricas en zonas periféricas de la ciudad de Tarija y otros de prioridad departamental.*

### **ARTÍCULO QUINTO.-**

- I.** Las instancias de Control y Fiscalización establecidas en la Ley N° 129 de Organización del Ejecutivo Departamental, realizará auditorías especiales, operacionales y financieras correspondientes a las gestiones 2010 al 2016.
- II.** La Dirección Departamental de Gestión Procesal efectuará el seguimiento al estado de los procesos administrativos, legales y judiciales iniciados por la Empresa Departamental Servicios Eléctricos de Tarija "SETAR" y promover las acciones legales que correspondan en el marco de su competencia.
- III.** La Secretaría Departamental de Energía e Hidrocarburos, queda encargada de la creación de un Comité de Coordinación Inter Institucional, conformado por organizaciones cívicas y vecinales del Departamento de Tarija, para realizar seguimiento al cumplimiento del presente decreto.

### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

- I.** Las acciones y previsiones establecidas en el presente Decreto Departamental son de orden enunciativo y no limitativo, ni tampoco sustituyen las responsabilidades propias de cada función.
- II.** Los plazos establecidos por el presente decreto, se computan a partir de la fecha de su publicación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA.-** Quedan derogadas y abrogadas todas las normas o disposiciones de igual o menor jerarquía que contradigan lo dispuesto en el presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Dr. Edgar Guzmán Jauregui  
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
Sebastián Freddy Castrillo C.  
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS  
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

  
Ing. Karim Leyton Afé  
STRIO. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
Marcelo Yamil García Deltja  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Ing. Ana María Barja Villarroel  
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija